

CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal / Dirección Administrativa / Departamento de Recursos Financieros.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contrato de Adquisición, instalación y configuración de KITS de cámaras de video vigilancia urbana y suministro de dispositivos móviles inteligentes para la consulta de datos con conexión; vigencia del Contrato contraentrega, constante de 22 fojas útiles.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Se testa rúbrica del Representante Legal localizada al margen derecho inferior de la foja 1 a la foja 22; Se testa folio de INE en la foja 4, se testa firma del Representante Legal de la Persona Moral la cual se encuentra al margen inferior de la foja 22.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):

Artículo 134, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales, concerniente a una persona física identificada o identificable e información relativa al patrimonio de una persona física o jurídica del derecho privado; así como a los numerales Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y el Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

Se testa información personal (Rubricas, Folio INE y Firma).

MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MARÍA DEL ROCÍO SALDÍVAR ARMENTA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

22/Agosto/2018

NÚMERO DEL ACTA

016/CT/ORD-MPUE-22/08/2018

TIPO DE SESIÓN:

☒ ORDINARIA

☐ EXTRAORDINARIA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE KITS DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÓVILES INTELIGENTES PARA LA CONSULTA DE BASES DE DATOS CON CONEXIÓN A INTERNET".

PROVEEDOR: MIZCO CONSULTORES S.A. DE C.V.

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE KITS DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÓVILES INTELIGENTES PARA LA CONSULTA DE BASES DE DATOS CON CONEXIÓN A INTERNET

MONTO TOTAL: \$24,999,999.26 (VEINTICUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.).

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR COMISARIO MANUEL ALONSO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA C. MAGDALENA CUELLAR PARRA, DIRECTORA DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA INMEDIATA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MIZCO CONSULTORES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO IZCOA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio tiene a su cargo la Seguridad Pública.

I.3.- Que el Presidente Municipal Constitucional estará al mando de la policía preventiva municipal, personalidad jurídica suficiente para celebrar convenios en materia de seguridad; en términos de lo que señalan los diversos 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 211 de la Ley Orgánica Municipal, administrado con las facultades expresas del artículo 213 del mismo cuerpo legal, entre las que se encuentra el ejercer el mando inmediato del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal de la demarcación territorial respectiva, quien podrá ejercerlo por sí o través de las Autoridades Municipales.

I.4.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, se tomó formal protesta como Presidente Municipal al maestro Luis Banck Serrato, y en esa misma fecha se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

I.5.- Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal depende jerárquicamente del Presidente Municipal, y tiene por objeto principal preservar la libertad, la paz, el orden público y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas. Asimismo, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, ha nombrado al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en estricto apego al artículo 6 del mismo ordenamiento que se menciona en este párrafo.

I.6.- Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 211 de la Ley Orgánica Municipal.

I.7.- Que, el Comisario Manuel Alonso García, acredita su personalidad jurídica, como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional Luis Banck Serrato, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, y quien se encuentra facultado para suscribir este contrato en términos de los artículos 16 fracción II y 19 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve.

1.8.- Entre las atribuciones y obligaciones que tiene a su cargo el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, existe la que señala el artículo 12 en su fracción XV, del Reglamento Interior de la misma Secretaría, el cual a la letra dice:

"Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

...

XV.- Formalizar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

I.9.- Que, la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata es el área solicitante de los bienes objeto del contrato, por lo que en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal quien es la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adquisición de los bienes materia de este Instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la referida Dirección, quien asiste a la firma del presente contrato acreditando su personalidad jurídica

en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19, 20, 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.10.- Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante **procedimiento de Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

1.11.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando la clave presupuestal:

FONDO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	AREA FUNCIONAL
10100	213070000	52301	R060244222201
10100	213070000	56501	R060244222201

Conforme a los oficios número 9.4-DECP-1778/2018 y número 9.4-DECP-2040/2018, que amparan las partidas presupuestales que en su sumatoria dan la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), expedido por la Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal.

I.12.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número MPU-6206015F0, con domicilio fiscal ubicado en el número catorce (14) de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de esta Ciudad, C.P. 72000, conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.13.-Que, señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe, número dos mil seiscientos (2600), en la Colonia Rancho Colorado de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72040.

I.14.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, la persona moral **MIZCO CONSULTORES S.A. DE C.V.**, está legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme al Instrumento Notarial número **Veintiséis mil noventa (26090)**, Volumen número Selecientos (700) de fecha diez de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y uno (31) de esta Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla bajo el folio mercantil electrónico número 38309*2 de fecha doce de noviembre de dos mil siete.

II.2.- Que, en el acto es representada por el **C. Eduardo Izcoa Reyes**, en su carácter de Apoderado Legal, como lo acredita con la Escritura Pública número Veintiséis mil noventa (26090), Volumen

número Setecientos (700) de fecha diez de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y uno (31) de esta Ciudad de Puebla, Puebla; Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla bajo el folio mercantil electrónico número 38309*2 de fecha doce de noviembre de dos mil siete, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas, ni limitadas.

II.3.- Que, su objeto social es entre otros la comercialización, planeación, diseño, asesoría, desarrollo, mantenimiento e instalación de toda clase de equipos de seguridad para entes públicos o privados en el territorio nacional o extranjero.

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "EL CONTRATANTE".

II.5 Que, el C. **Eduardo Izcoa Reyes** se identifica en este acto con credencial oficial, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED], en la cual aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos, documento que se le devuelve al interesado por serle necesario para otros fines de carácter legal.

II.6.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado, elementos técnicos, dispositivos tecnológicos, capital humano y económico necesarios para otorgar los bienes objeto del presente contrato.

II.7.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, bajo el número de registro 3184 de la Contraloría Municipal.

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para el suministro de los bienes materia de este Contrato.

II.10.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **MCO071009HWA**, y con domicilio fiscal en la calle Tehuacán Sur número ciento ochenta y cuatro (184) Colonia La Paz de esta Ciudad, C.P. 72160.

II.11.- Que, señala como domicilio para todos los efectos de carácter legal a que haya lugar, el ubicado en calle Tehuacán Sur número ciento ochenta y cuatro (184) Colonia La Paz de esta Ciudad, C.P. 72160.

II.12.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones del mismo y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual suscriben este Contrato, que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo y su validez jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes consistentes en la **adquisición, instalación y configuración de kits de cámaras de video vigilancia urbana y suministro de dispositivos móviles inteligentes para la consulta de bases de datos con conexión a internet**, para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera del presente Contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a hacer la entrega de los bienes objeto de este contrato, su instalación y configuración del conjunto de productos como son: cámaras de video vigilancia urbana (kit) y suministro de dispositivos móviles inteligentes para la consulta de bases de datos con conexión a internet.

Para el cumplimiento de esta obligación, exhibe el cronograma de entregas, instalación y configuración de los bienes (kits) y dispositivos móviles inteligentes para la consulta de bases de datos con conexión a internet., lo que queda documentado como un anexo primero.

El plazo perentorio para tener por cumplida la entrega, instalación y configuración de los bienes (kits) es de 6 días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Se entiende que se ha cumplido la obligación de entrega de los bienes cuando así quede asentada el acta circunstanciada que para tal efecto se levante, en la que participen el Ejecutivo designado por el proveedor, personal de la unidad responsable y la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiendo constar la entera satisfacción de la Titular de la Unidad Responsable, documento que será anexado con el numeral dos.

No podrá tenerse por bien cumplido este contrato, sin que se realice el registro en el depósito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de la entrega de los Kits y dispositivos móviles materia de este contrato.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen las siguientes especificaciones técnicas:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	KIT	125	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE KITS DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA. (52301) I. COMPONENTES DE CADA UNO DE LOS KIT A. 4 CAMARA DE VIDEO IP POE B. 1 SD CARD C. 1 SISTEMA DE VIDEO BASADO EN NUBLE (CLOUDING) D. 1 EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA (UPS). E. 1 SWITCH F. 1 TABLETA ELECTRÓNICA G. 1 SISTEMA DE VIDEO ALERTAMIENTO. H. 1 CAJA INTELIGENTE EN GABINETE NEMA I. 1 BOTÓN DE ALERTAMIENTO FIJO Y 4 BOTONES DE ALERTAMIENTO INALÁMBRICO. J. SOFTWARE PARA DISPOSITIVO MÓVIL (APP) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA COMPONENTE: A. CÁMARA DE VIDEO IP POE A) TIPO BULLET. B) FORMATO PASILLO C) CONTADOR DE PÍXELES. D) CONTROL DE IRIS DE TIPO P. E) TECNOLOGÍA DE REDUCCIÓN DE ANCHO DE BANDA Y ALMACENAMIENTO EN UN PROMEDIO DEL 50% OPTIMIZANDO TRANSMISIÓN DE VIDEO EN TIEMPO REAL. F) LED IR INTEGRADOS CON OPTIMIZED IR G) HDTV 1080P DE HASTA 50/60 IMÁGENES POR SEGUNDO H) CMOS DE BARRIDO PROGRESIVO DE 1/2.8". I) LENTE 10-22 MM, F1.85: CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL: 34.5°-18°, CAMPO DE VISIÓN VERTICAL: 20°-11° VARIFOCAL J) ENFOQUE AUTOMÁTICO, ENFOQUE Y ZOOM REMOTOS K) CORRECCIÓN POR INFRARROJOS L) VELOCIDAD DE OBTURACIÓN DE 1/66 500 A 2 S M) COMPRESIÓN DE VIDEO H.264 BASE PROFILE, MAINPROFILE Y HIGH PROFILE (MPEG-4 PARTE 10/AVC) MOTION JPEG N) PTZ DIGITAL O) SEGURIDAD PROTECCIÓN POR CONTRASEÑA, FILTRO DE DIRECCIONES IP, CIFRADO HTTPS, CONTROL DE ACCESO A LA RED IEEE 802.1X, AUTENTICACIÓN DIGEST, REGISTRO DE ACCESO DE USUARIOS. P) CONECTORES RJ45 10BASE-T/100BASE-TX POE. Q) E/S: BLOQUE DE TERMINALES DE 4 PINES PARA 1 ENTRADA Y 1 SALIDA DE ALARMA. R) HOMOLOGACIONES EN 55022 CLASE B, EN 61000-6-1, EN 61000-6-2, EN 50121-4, IEC 62236-4,	\$164,287.98	\$20,535,997.50

		EN 55024, FCC PARTE 15 SUBPARTE B CLASE B ICES-003 CLASE B, VCCI CLASE B, RCM AS/NZS CISPR 22 CLASE B, KCC KN22 CLASE B, KN24, IEC/EN/UL 60950-1, IEC/EN/UL 60950-22, EN 62471, IEC/EN 60529 IP65/IP67, IEC/EN 62262 IK08, NEMA 250 TIPO 4X, IEC 60068-2-1, IEC 60068-2-2, IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-27. S) COMPATIBILIDAD CON TARJETAS MICROSD/MICRO SDHC/MICROSDXC. FUENTE DE ENERGÍA: DC12V. POE (602.3AF) T) GARANTÍA DE 3 AÑOS POR PARTE DEL FABRICANTE B. SD CARD A) FORMATO MICRO SDXC B) CAPACIDAD 64GB C) CLASE 10 D) VELOCIDAD DE LECTURA/ESCRITURA 20 MB/S LECTURA/ESCRITURA E) DIMENSIONES DE LA TARJETA: TARJETA MICROSDXC: 15 MM X 11 MM X 1.0 MM F) CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE -40 °C A 85 °C G) SOSTENIBILIDAD SIN PVC H) HOMOLOGACIONES EN 55022 CLASE B, EN 55024, FCC PARTE 15 SUBPARTE B CLASE B, ICES-003 CLASE B, RCM AS/NZS CISPR 22 CLASE B, VCCI CLASE B C. SISTEMA DE VIDEO BASADO EN NUBLE (CLOUDING). A) HOSPEDAJE BASADO EN NUBE COMO VSAAS (VIDEO SURVEILLANCE AS A SERVICE) B) DESARROLLADO COMO SERVICIO (PAAS) C) USO DE BASE DE DATOS SQL PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS Y ALMACENAMIENTO DE VIDEO D) SISTEMA BASADO EN CICLO DE VIDA DE DESARROLLO DE SEGURIDAD DE MICROSOFT (MICROSOFT'S SECURITY DEVELOPMENT/LIFECYCLE SDL). E) MONITOREO DE VIDEO Y BÚSQUEDA DE ARCHIVOS DESDE WEB Y APLICATIVOS MÓVILES (APPS) F) GARANTIZAR UN 99.5% DE OPERATIVIDAD. G) EL VIDEO DEBE SER CORRELATIVO CON OTROS EVENTOS DE SISTEMAS, INCLUYENDO ALARMAS, CONTROL DE ACCESO Y EVENTOS DE INTRUSIÓN EN UNA PLATAFORMA UNIFICADA CENTRAL H) NO DEBE REQUERIR INSTALACIÓN DE SOFTWARE, REENVÍO DE PUERTOS O CONFIGURACIÓN DE RED I) DEBE PERMITIR A LOS ADMINISTRADORES OPERAR LAS CONFIGURACIONES DE LA CÁMARA DE FORMA REMOTA. J) TODO EL VIDEO DEBE ALMACENARSE POR TRIPLICADO EN LA NUBE, PROPORCIONANDO REDUNDANCIA DE GRABACIONES, Y UNA MAYOR DURABILIDAD FRENTE A FALLAS DE HARDWARE. K) DEBE PERMITIR EL MONITOREO DE TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DISTRIBUIDOS DE FORMA INDIVIDUAL A MEDIDA QUE LA RED CREZCA. L) DEBE SER UNA SOLUCIÓN STAND ALONE A	
--	--	--	--

			TRAVÉS DE UN SITIO O MONITOREO DE VIDEO DESDE WEB Y APLICATIVOS MÓVILES. TAMBIÉN DEBE SER MONITOREADO DESDE LA PLATAFORMA UNIFICADA CENTRAL M) LICENCIAMIENTO PARA GRABACIÓN EN NUBE POR CÁMARA CON UNA RESOLUCIÓN HASTA 1920X1080 GRABACIÓN CONTINUA EN LA NUBE POR DE AL MENOS 7 DÍAS CON HASTA 15 FPS N) LICENCIAMIENTO PARA CONEXIÓN EN LÍNEA DESDE EL SERVIDOR CENTRAL A LA NUBE PARA VISUALIZACIÓN Y ACCESO AL VIDEO GRABADO EN TIEMPO REAL. D. EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA (UPS) A) CAPACIDAD DE 1000VA B) POTENCIA DE SALIDA 500W C) SALIDA NEMA 5-15R D) 4 CON REGULACIÓN Y 4 CON SUPRESOR DE PICOS (VER INCISO C) E) VOLTAJE 120VCA F) RANGO DE VOLTAJE 80-145VCA G) CORRIENTE MÁXIMA 10 A 7 1200W H) MODO DE REGULACIÓN DE VOLTAJE 120 VCA I) FRECUENCIA DE ENTRADA: 50 HZ O 60 HZ (AJUSTE AUTOMÁTICO) J) FRECUENCIA DE SALIDA: 50 HZ O 60 HZ $\pm$ 1 HZ K) TIEMPO DE RESPALDO 40 MINUTOS E. SWITCH A) SWITCH DE ESCRITORIO GIGABIT NO ADMINISTRADO 10/100/1000 DE 8 PUERTOS (4 PUERTOS POE) B) CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 1.6 GBPS C) CAPACIDAD DE ENVÍO: 1.2 MBPS D) SWITCHING DE CAPA 2 BLOQUEO EN LA CABECERA DE LA LÍNEA (HOL, HEAD-OF-LINE) PREVENCIÓN DE BLOQUEO HOL TRAMAS GIGANTES 9216 BYTES E) CALIDAD DE SERVICIO (QOS), NIVELES DE PRIORIDAD 4 COLAS DE HARDWARE, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE COLAS DE PRIORIDAD Y OPERACIÓN POR TURNOS PONDERADA (WRR) F) CLASE DE SERVICIO 802.1P POR PRIORIDADES G) 4 PUERTOS POE CON 33.12W DE PRESUPUESTO ESPECÍFICO DE ENERGÍA H) INDICADORES LED SISTEMA/ALIMENTACIÓN, ENLACE/ACTIVIDAD, 100 M, POE I) NORMAS 802.3 ETHERNET 10BASE-T 802.3U FAST ETHERNET 100BASE-TX 802.3AB GIGABIT ETHERNET 1000BASE-T 802.3Z GIGABIT ETHERNET 802.3X CONTROL DE FLUJO 802.1P PRIORIDAD IEEE 802.3AZ, IEEE 802.3AF, POE J) ALIMENTACIÓN 12 VCC, 500 MA K) CERTIFICACIONES UL (UL 60950), CSA (CSA 22.2), MARCACIÓN CE, FCC PARTE 15 (CFR 47) CLASE A L) TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 32 A 104 °F (0 A 40 °C) M) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO -4 A 158 °F (-20 A 70 °C) N) HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO 10% A 90%, RELATIVA, SIN CONDENSACIÓN	
--	--	--	---	--

			O) HUMEDAD DE ALMACENAMIENTO 10% A 90%, RELATIVA, SIN CONDENSACIÓN F. TABLETA ELECTRONICA A) PROCESADOR MEDIATEK DE 4 NÚCLEOS B) CACHE DE 1 MB C) MEMORIA INTERNA DE 1 GB D) TAMAÑO DE PANTALLA DE 7" RESOLUCIÓN DE 1024 X 600 PÍXELES E) MICRÓFONO INCORPORADO F) ALTAVOCES INCORPORADOS G) TAMAÑO MÁXIMO DE MICRO SD (NO INCLUIDA) DE HASTA 32 GB H) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INTERNO DE 16 GB I) SISTEMA OPERATIVO ANDROID 6.0 J) RESOLUCIÓN DE CÁMARA TRASERA DE 5MP K) CÁMARA FRONTAL DE 2MP G. SISTEMA DE VIDEO ALERTAMIENTO A) LAS CÁMARAS DEBEN SER INTEGRADAS Y OPERAR EN LA PLATAFORMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL CENTRO DE MONITOREO CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE Y QUE PERMITE LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: I. MOSTRAR EL VIDEO EN TIEMPO REAL, FECHA Y HORA ACTUALIZADA EN UN MÓDULO GENERAL II. MOSTRAR GRÁFICAMENTE QUIENES ESTÁN CONECTADOS Y DESCONECTADOS DEL UNIVERSO DE USUARIOS CON UN INDICADOR PORCENTUAL DE LA EFICIENCIA DE LA PLATAFORMA III. MOSTRAR UN MÓDULO DONDE SE VISUALICEN EN TIEMPO REAL LAS DESCONEXIONES TANTO DE INTERNET COMO DE PERDIDA DE ENERGIA ELECTRICA IV. INTEGRAR UN CONCENTRADO DE LA GEORREFERENCIACIÓN EN TIEMPO REAL CON MAPA INTERACTIVO, LA FECHA Y HORA DE LA EMERGENCIA ADEMAS DE LOS DATOS GENERALES CONSIDERADOS COMO SON: NÚMERO DE USUARIO, NOMBRE ASIGNADO, CALLE, NO EXTERIOR, NO INTERIOR, CALLES DE REFERENCIA, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO Y DATOS DEL RESPONSABLE CON NOMBRE, TELÉFONO, EXTENSIÓN, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS DEL RESPONSABLE ADJUNTO, ADEMAS DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD CON PALABRA CLAVE, E IMAGEN FOTOGRAFICA DEL SITIO EN DONDE SE INSTALO. B) EN EL CASO DE QUE LA ALERTA SEA POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE SMARTPHONE, SE DEBE TENER LA VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE ALERTÓ, NOMBRE, TELÉFONO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO SU GEORREFERENCIACIÓN EN TIEMPO REAL C) LA APLICACIÓN DEBE ACTIVAR UNA ALARMA SONORA Y VISUAL DE MANERA REMOTA EN EL CENTRO DE MONITOREO H. CAJA INTELIGENTE EN GABINETE NEMA A) COLOR NEGRO (PINTURA ELECTROSTÁTICA)		
--	--	--	--	--	--

			B) PESO DE 0.6 KG C) DIMENSIONES DE 191 X 222 X 83 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) D) PUERTA DESMONTABLE E) MÓDULO DE DETONACIÓN BOTÓN ALÁMBRICO CON RESTABLECIMIENTO MANUAL, VOLTAJE DE OPERACIÓN 12/24 VCD, CORRIENTE DE OPERACIÓN 0.3 AMP F) RESET CON LLAVE Y MATERIAL ABS G) MÓDULO DE DETONACIÓN BOTÓN INALÁMBRICO H) CORRIENTE EN ESPERA 10 MA, FRECUENCIA 315 MHZ I) DISTANCIA DE TRABAJO HASTA 100 METROS EN CAMPO ABIERTO. J) SENSOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA K) SENSOR DE CONEXIÓN DE INTERNET L) BOTÓN DE REINICIO INTEGRADO A UN COSTADO DE LA CAJA M) LED VERDE INDICADOR DE QUE EL SISTEMA ESTÁ ACTIVO N) LED VERDE PARPADEANDO INDICADOR DE FALTA DE ENERGÍA O) LED ROJO INDICADOR DE DESCONEXIÓN DE INTERNET P) PROGRAMACIÓN PARA LA CAJA INTELIGENTE. Q) PROGRAMACIÓN EN SITIO A TRAVÉS DE TABLETAS ELECTRÓNICAS, PRE REGISTRO DE USUARIOS Y/O COMITES I. BOTÓN DE ALERTAMIENTO FIJO Y MÓVIL. A) 1 BOTÓN FIJO DE USO RUDO, EN CAJA METÁLICA O DE MATERIAL RESISTENTE PARA FIJAR EN MURO B) 4 BOTONES INALÁMBRICOS PORTÁTILES TIPO LLAVERO PARA ACTIVAR DE FORMA INALÁMBRICA LA ALERTA CON ALCANCE DE AL MENOS 50 METROS J. SOFTWARE PARA DISPOSITIVO MÓVIL (APP) A) SE INCLUYE 20 LICENCIAS DE ALERTAMIENTO PARA SMARTPHONE IOS/ANDROID POR CADA SITIO B) MÓDULO DE REGISTRO DE USUARIO C) MÓDULO DE DETONACIÓN DE BOTÓN CON CONTROL DE FALSAS ALARMAS (AMONESTACIÓN Y EXPULSIÓN POR MAL USO) D) MÓDULO DE NOTIFICACIÓN DE ENVÍO DE ALERTAS E) MÓDULO DE GEO CERCA PARA MAYOR CONTROL F) RADIO DE ACCIÓN DE 300 METROS DEL DOMICILIO (NOTIFICACIÓN FUERA DE RANGO) G) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRIVACIDAD. II. COMPONENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN 1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 125 POSTES TIPO CÓNICO CIRCULAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: A) 5.5 METROS DE ALTURA B) CONSTRUIDO EN TUBO DE 4" CED. 30 C) SOPORTE EN TUBO DE 2" CED. 30 D) TAPA ABOMBADA DESMONTABLE EN CAL. 12 E) ANUNCIO PUBLICITARIO EN LAM. CAL. 18	
--	--	--	--	--

		F) PLACA DE ASIENTO DE 3/8" DE 30 X 30 CM G) 4 CARTABONES EN PLACA DE 1/4" H) SOPORTE PARA 4 CÁMARAS EN TUBO DE 3" CAL. 16 I) ACCESORIOS PARA SOPORTE DE CÁMARAS J) BASE CUADRADA PARA BOTÓN DE EMERGENCIA 2. SE CONTEMPLA LA REUBICACIÓN DE HASTA 12 KITS (10%) POR SITUACIONES DIVERSAS, SIN QUE ESTO GENERE UN GASTO ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON INSTALACIÓN Y ENERGIZACIÓN EN LOS PUNTOS QUE LA D.E.R.I. DETERMINE 3. INCLUYE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSERVAR OPERANDO TODA LA PLATAFORMA EN TODOS SUS COMPONENTES, INCLUYENDO ACOMETIDA ELÉCTRICA, CONFORME A LOS NIVELES DE SERVICIO DURANTE UN LAPSO DE 12 MESES. 4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR SINIESTRALIDAD HASTA DE 12 SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA (NO INCLUYE POSTE, OBRA CIVIL, CAJA NEMA, SWITCHES, RESPALDOS DE ENERGÍA) III. NIVELES DE SERVICIO LOS NIVELES DE SERVICIO PARA LA GARANTÍA SE CLASIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: A) SEVERIDAD 1; DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN EN LAS CUALES LOS SISTEMAS DEJAN DE OPERAR COMPLETAMENTE. B) SEVERIDAD 2; DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN EN LAS CUALES LOS SISTEMAS DEJAN DE OPERAR PARCIALMENTE, ES DECIR DEJAN DE OPERAR ALGUNAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA, PERO LAS FUNCIONALIDADES BÁSICAS CONTINUAN OPERANDO Y EL SISTEMA SE MANTIENE ESTABLE. C) SEVERIDAD 3; DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN MÍNIMAS DE LOS SISTEMAS, ES DECIR, DEJAN DE OPERAR ALGUNAS FUNCIONALIDADES NO FUNDAMENTALES PARA QUE EL SISTEMA SIGA OPERANDO NORMALMENTE. D) SEVERIDAD 4; SOLICITUDES DE CAMBIO EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA O SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MISMO. ESTOS CASOS NO PRESENTAN RIESGOS A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LOS NIVELES DE SEVERIDAD 1 Y 2 EL TIEMPO DE ATENCIÓN NO DEBE SER MAYOR A 8 HRS. EN UN ESQUEMA DE 12X7 DE 9 A 21 HORAS CON VISITA EN SITIO SI FUERA NECESARIO. PARA LOS NIVELES DE SEVERIDAD 3 Y 4 EL TIEMPO DE ATENCIÓN SERÁ NO MAYOR A 24 HRS. EN UN ESQUEMA DE 8X5 DE 9 A 17 HORAS DE LUNES A VIERNES Y PODRÁ REALIZARSE VIA TELEFÓNICA CON SOPORTE REMOTO. LA ATENCIÓN DEBE LLEVARSE EN UN ESQUEMA DE MESA DE AYUDA, A TRAVÉS DE UN NÚMERO		
--	--	--	--	--

			TELEFÓNICO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA LEVANTAR EL REPORTE O A TRAVÉS DE UN PORTAL WEB, Y DEBE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UNA ORDEN DE SERVICIO QUE INTEGRE UN NÚMERO DE FOLIO PARA SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. UNA VEZ CERRADA LA SOLICITUD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DERI (DIRECCIÓN DE EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA) DEBE SER ENTREGADA FÍSICAMENTE EN DICHA DIRECCIÓN. IV. OTROS PUNTOS A CUMPLIR: LOS EQUIPOS DEBEN SER COMPATIBLES CON LA PLATAFORMA DE MONITOREO DE SEGURIDAD UNIFICADA CON LA QUE SE CUENTA ACTUALMENTE EL DERI, Y DEBEN CONTEMPLAR EL LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA INCORPORAR LOS COMPONENTES DE LOS 125 KITS. ESTA PLATAFORMA DE MONITOREO DE SEGURIDAD UNIFICADA CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA DERI PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LAS CÁMARAS DESDE EL CENTRO DE MONITOREO BAJO DEMANDA, MEDIANTE UN SISTEMA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DE VIDEO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: A) SOFTWARE DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD UNIFICADA QUE COMBINA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD BASADOS EN IP EN UNA SOLA SOLUCIÓN. B) SOFTWARE CONSOLIDADO BAJO UNA ÚNICA PLATAFORMA, INCLUIDOS EL MONITOREO EN TIEMPO REAL DE CÁMARAS DE VIDEO, LA ADMINISTRACIÓN DE ALARMAS, LA GENERACIÓN DE INFORMES Y LA REPRODUCCIÓN DE EVENTOS. LOS OPERADORES PUEDEN DE MANERA INTUITIVA, GENERAR INFORMES, MONITOREAR CÁMARAS REMOTAS Y LOCALES. C) EL SOFTWARE CUENTA CON MECANISMOS DE SEGURIDAD INSTALADOS, TALES COMO EL USO DE ENCRIPCIÓN AVANZADA, CERTIFICADOS DIGITALES, Y AUTENTICACIÓN BASADA EN NOTIFICACIONES. D) EL SOFTWARE CUENTA CON OPCIONES DE INTEGRACIÓN MEDIANTE KITS DE HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN (SDK DE SERVICIO WEB, SDK COMPLETO, CDK DE INTRUSIÓN Y ARQUITECTURA DE COMPLEMENTOS). LA PLATAFORMA UNIFICADA DEBE INTEGRAR UNA VARIEDAD DE SISTEMAS DE TERCEROS. E) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE VIDEO IP QUE SEA COMPATIBLE CON UN AMPLIO RANGO DE CÁMARAS IP Y EQUIPOS DE CCTV DE UNA GRAN VARIEDAD DE FABRICANTES. F) INTERFAZ DE SEGURIDAD UNIFICADA UTILIZADA PARA FUNCIONES DE MONITOREO, GENERACIÓN DE INFORMES Y ADMINISTRACIÓN DE ALARMAS. G) CUENTA CON CONTROL DE REPRODUCCIÓN COMPLETA Y REPETICIÓN INSTANTÁNEA, REPRODUCCIÓN DE VIDEO CON TODOS LOS	
--	--	--	--	--

			CUADROS EN ADELANTO O EN REVERSA, TRANSMISIÓN MÚLTIPLE DE HASTA 6 TRANSMISIONES POR CÁMARA, COMPATIBILIDAD CON MULTIDIFUSIÓN COMPLETA, ADMINISTRACIÓN DE VISITANTES, GRABACIÓN DE CONMUTACIÓN POR ERROR Y REDUNDANTE, VIDEO ENCRIPTADO (ALMACENADO Y EN VIVO), SEGUIMIENTO VISUAL, CREACIÓN DE MARCAS DE AGUA, BLOQUEO DE CÁMARAS, ACELERACIÓN DE HARDWARE PARA DECODIFICACIÓN DE VIDEO, GRABACIÓN EN LA PERIFERIA Y COMPATIBILIDAD CON CONMUTACIÓN POR ERROR DE GRABACIÓN. H) COMPATIBLE CON CODIFICADORES Y CÁMARAS DE VIDEO IP H.265, H.264, MPEG-4, MJPEG, WAVELET Y JPEG2000. I) PERMITE MÚLTIPLES TRANSMISIONES DE VIDEO DESDE UN ÚNICO CODIFICADOR DE VIDEO O CÁMARA IP DE FORMA NATIVA, PERMITE AL USUARIO CONFIGURAR DIFERENTES AJUSTES DE VIDEOS PARA DISTINTOS USOS, TALES COMO VISUALIZACIÓN EN VIVO, VISUALIZACIÓN REMOTA EN VIVO (CON ANCHO DE BANDA LIMITADO), GRABACIÓN U OTROS USOS ESPECÍFICOS. J) PERMITE LA CONFIGURACIÓN PARA AUMENTAR LA CANTIDAD DE LAS TRANSMISIONES DE VIDEO EN VIVO QUE SE MUESTREN SIMULTÁNEAMENTE EN LA APLICACIÓN DEL USUARIO, PARA QUE EL OPERADOR ELIJA LA TRANSMISIÓN DE VIDEO, SEGÚN EL TAMAÑO DEL RECUADRO DE VISUALIZACIÓN. K) PERMITE QUE MÚLTIPLES USUARIOS VISUALICEN UN VIDEO EN MÚLTIPLES UBICACIONES DE FORMA SIMULTÁNEA, UTILIZANDO EL ANCHO DE BANDA DE CADA SEGMENTO DE RED SOLO UNA VEZ. LOS USUARIOS DEBEN VISUALIZAR CÁMARAS SIN CONECTARSE A LA FUENTE DE VIDEO (CODIFICADOR O CÁMARA IP), ES DECIR, POR CONEXIÓN A LA RED (UN GRUPO DE MULTIDIFUSIÓN) PARA OBTENER ACCESO INSTANTÁNEO A TODAS LAS CÁMARAS CON LOS PRIVILEGIOS CORRESPONDIENTES. L) PERMITE CONFIGURAR AUXILIARES PARA CREAR COPIAS ADICIONALES DE ARCHIVOS DE VIDEO DE CÁMARAS SELECCIONADAS, ADMINISTRA DE FORMA DINÁMICA LA UBICACIÓN EN QUE SE ALMACENAN LOS ARCHIVOS DE VIDEO Y COPIAR LAS GRABACIONES. M) COMPATIBLE CON TECNOLOGÍA DE CODIFICACIÓN SSL (CAPA DE SOCKETS SEGUROS) DE 128 BIT Y CON HTTPS (PROTOCOLO SEGURO DE TRANSFERENCIA DE HIPERTEXTO) PARA PROTEGER LA COMUNICACIÓN CON DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS. N) PROTEGE LOS ARCHIVOS DE VIDEO EXPORTADOS CODIFICÁNDOLOS CON UNA CONTRASEÑA INTEGRAL UNA CODIFICACIÓN CON CONTRASEÑA DE 128 BIT A LOS ARCHIVOS DE VIDEO EXPORTADO, DE FORMA QUE SÓLO EL DESTINATARIO DEL VIDEO EXPORTADO PUEDA DECODIFICAR Y ACCEDER LIBREMENTE A LOS ARCHIVOS DE VIDEO. O) CUENTE CON LICENCIAMIENTO PARA UN MONITOREO EN TIEMPO REAL BASADO EN	
--	--	--	--	--

		MAPAS INTERACTIVOS PARA VER Y ADMINISTRAR LOS ENTORNOS DE SEGURIDAD CON IMPORTACIÓN EN FORMATO KML, INTERFAZ DE MAPAS INTERACTIVOS EMBEBIDA, RESPUESTA A ALARMAS ACTIVADAS EN EL MAPA, E IMPORTACIÓN EN FORMATO DE VECTORES. P) INCLUYE EL LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA CONEXIONES PARA CLIENTES DE MONITOREO. Q) EL TIEMPO DE GRABACIÓN DE VIDEO ESTA GARANTIZAR POR LO MENOS 7 DIAS DE ALMACENAMIENTO. V. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO SE REALIZARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE LA D E R I. DESIGNE A TRAVÉS DE CURSOS QUE SE IMPARTIRA EN 2 GRUPOS: USUARIO OPERATIVO Y USUARIO ADMINISTRADOR, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS QUEDEN EN CONDICIONES DE OPERAR EL SISTEMA AL 100%, APROVECHANDO TODAS LAS FUNCIONALIDADES. LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA USUARIO OPERATIVO, CONTEMPLA EL USO DE TODAS LAS BONDADDES QUE A TRAVÉS DE SU INTERFAZ EL SISTEMA NOS PROPORCIONE TALES COMO: A) ENTRADA Y SALIDA DE SISTEMA. B) MONITOREO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN. C) SEGUIMIENTO DE INCIDENTES D) CAPTURA DE INFORMACION. E) GENERACIÓN DE REPORTES F) GRABACIÓN DE VIDEO. G) DESCARGAS DE VIDEO H) BÚSQUEDAS DE VIDEO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA USUARIO ADMINISTRADOR, SE CONTEMPLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A) ENTRADA Y SALIDA DEL SISTEMA B) ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE USUARIOS. C) ASIGNACIÓN DE PRIVILEGIOS A USUARIOS. D) RESPALDO DE INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS. E) DESCARGAS DE VIDEO REMOTO Y DE FORMA LOCAL EN SITIO. F) BÚSQUEDA DE VIDEO. VI. ENTREGABLES 1 MEMORIA TÉCNICA INCLUYE: A) INVENTARIO FOTOGRAFICO CON NÚMEROS DE SERIE, MARCA Y MODELO, DIRECCIONAMIENTO IP, ETC. DE TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN CADA SITIO. B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN LA SOLUCIÓN. C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE POSTES. D) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE LA CIMENTACIÓN DEL POSTE. E) INCLUIR TODAS LAS CLAVES DE ACCESO		
--	--	--	--	--

			PARA LA CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS Y SOFTWARE INSTALADO. F) EVIDENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL USO DEL SISTEMA A PERSONAL QUE EL D E R I. DESIGNE. G) REPORTES MENSUALES DE LOS INCIDENTES PRESENTADOS INCLUYENDO FECHA, HORA, DESCRIPCIÓN DE LA FALLA Y SOLUCIÓN DEL SERVICIO. H) INCLUIRÁ TODAS LAS CLAVES DE ACCESO PARA LA CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS Y SISTEMA QUE CONFORMEN LA SOLUCIÓN. I) DEBE INCLUIR EL LICENCIAMIENTO IMPRESO O EN DIGITAL DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. J) MANUALES DE USUARIO DEL SISTEMA. K) JUEGO DE LLAVES PARA CAJAS NEMA. VII. GARANTÍA A) GARANTÍA AMPLIADA EN TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN POR UN LAPSO DE 12 MESES GARANTIZANDO LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS. B) GARANTÍA POR FALLA DE FABRICACIÓN EN HARDWARE, SOFTWARE Y MATERIALES DIVERSOS QUE CONFORMAN LA SOLUCIÓN MÍNIMA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. C) DEBE HACERSE CARGO DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA Y REEMPLAZO DE MATERIALES DE BAJA CALIDAD O CON DEFECTOS DE FÁBRICA UTILIZADOS EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. D) DAÑOS A MUEBLES, INMUEBLES O EQUIPO, IMPUTABLES A LOS TRABAJOS REALIZADOS DEBEN SER REPARADOS O SUSTITUIDOS POR UNO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS. E) SE GARANTIZARÁ LA OPERACIÓN DE TODA LA SOLUCIÓN POR UN LAPSO DE 12 MESES.		
2	PIEZA	100	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÓVILES INTELIGENTES PARA LA CONSULTA DE BASES DE DATOS CON CONEXIÓN A INTERNET CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (56501) A) RED: WCDMA BANDA 1, 2, 5, 8; LTE: BANDA 1, 3, 5, 7, 8, 20, 28, 38, 40 B) PANTALLA DE 5.5" C) TIPO IPS LCD D) VELOCIDAD DE PROCESADOR CPU SNAPDRAGON 430 DE 8 NÚCLEOS E) RESOLUCIÓN DE PANTALLA HD (1920 X 1080 16:9) F) CÁMARA PRINCIPAL PDAF 16 MP G) MEMORIA INTERNA DE 32GB H) RANURA PARA TARJETA MICRO SD SOPORTA HASTA 128GB I) MICRO USB 2.0 J) BRUJULA ELECTRÓNICA K) CONECTOR PARA AURICULARES DE 3.5MM L) WIFI M) SISTEMA OPERATIVO ANDROID 7.1.1 NOUGAT. N) SE CONTEMPLA EL LICENCIAMIENTO PARA INTEGRACIÓN DE VIDEO MÓVIL EN LÍNEA, A LA	\$10,157.26	\$1,015,726.00

		PLATAFORMA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE VIDEO. OTROS PUNTOS A CUMPLIR: A) SE SUMINISTRARA UN SOFTWARE PARA ESTOS DISPOSITIVOS QUE PROPORCIONE A LOS USUARIOS ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA UNIFICADA DE SEGURIDAD A TRAVES DE UN CONJUNTO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB B) EL SOFTWARE PERMITE QUE, SIN IMPORTAR SU UBICACIÓN, EL PERSONAL PUEDE VER VIDEOS EN VIVO O GRABADOS, CONTROLAR CÁMARAS PTZ, Y REVISAR INCIDENTES DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS DEL SISTEMA Y PASAR VIDEO EN VIVO A LA PLATAFORMA UNIFICADA CENTRAL. CON ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA PERMITIENDO NIVELES DE PRIVILEGIOS PARA CADA USUARIO. C) EL SOFTWARE DEBE REALIZAR STREAMING DE VIDEO EN TIEMPO REAL: CAPTURA Y ENVIO DE VIDEO A LA PLATAFORMA CENTRAL ESENCIALMENTE CONVIRTIENDO A LOS TELEFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES) EN CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA MÓVILES D) EL SOFTWARE DEBE SER SOPORTADO POR DISPOSITIVOS APPLE, ANDROID Y BLACKBERRY, MIENTRAS QUE EL CLIENTE WEB PUEDE SER EN NAVEGADORES DE ESCRITORIO. E) EL ADMINISTRADOR PUEDE RESTRINGIR EL ACCESO A LA PLATAFORMA EN EVENTOS DONDE EL DISPOSITIVO ES EXTRAVIADO O ROBADO. F) DISPOSITIVOS SOPORTADOS PARA EL SOFTWARE: IPOD TOUCH® Y IPHONE® (IOS 5.0 Y SUPERIOR), IPAD® (IOS 5.0 Y SUPERIOR), ANDROID™ COMPATIBLE SMARTPHONES (OS 2.2 Y SUPERIOR), BLACKBERRY SMARTPHONES (OS VERSIÓN 4.6.1 A 7.1) ENTREGABLES A) 100 DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUYENDO, CABLES, ACCESORIOS Y MANUALES. B) 100 SIM CON CONEXIÓN DE DATOS A INTERNET DE 3G/4G CON PAQUETE DE 7GB POR 12 MESES PARA DISPOSITIVO MÓVIL. C) 100 FUNDAS PROTECTORAS DE USO RUDE CON SOPORTE DE TRANSPORTE VERTICAL PARA LAS FUNDAS PROTECTORAS. GARANTIA A) GARANTÍA POR FALLA DE FABRICACIÓN EN HARDWARE, SOFTWARE Y MATERIALES DIVERSOS MÍNIMA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA		
IMPORTE TOTAL CON LETRA VEINTICUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.			SUBTOTAL	\$21,551,723.50
			I.V.A.	\$3,448,275.76
			TOTAL	\$24,999,999.26

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$21,551,723.50 (VEINTIUN MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado \$3,448,275.76 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) dando un gran total de \$24,999,999.26 (VEINTICUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.).

Con dicha cantidad se liquida a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la adquisición de bienes (kits) y dispositivos móviles, se efectuará en contra entrega de los objetos materia de este contrato, previo cumplimiento de lo establecido en los tiempos y formas contenidas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato.

"EL CONTRATANTE", realizará el pago dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y, debiendo aparecer la firma del responsable del área en el que conste la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL CONTRATANTE" o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Puebla, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable; y

El pago se tramitará por conducto de la Dirección Administrativa, en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma número 126 (ciento veintiséis), Centro Histórico, Puebla, Puebla. Código Postal 72000 (setenta y dos mil), de la Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA.-DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.

"LAS PARTES" convienen que "EL CONTRATANTE" aplicará la retención a "EL PROVEEDOR", del CINCO AL MILLAR, del pago o de los pagos que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento; lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago del bien y servicios materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula quinta, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha

del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- I.- Concluir el objeto del presente contrato en un plazo máximo de 6 días naturales a partir de la firma del contrato.
- II. Realizar el cambio al 100% (cien por ciento) de los bienes que presenten vicios ocultos, daños por defectos de empaque y/o transportación, debiendo sustituirlos a satisfacción de la CONTRATANTE en un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la devolución.
- III.- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad responsable y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la cláusula cuarta por concepto de pago, en los términos de la cláusula quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Administrativa Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar garantía por un año en cuanto al funcionamiento y calidad de los bienes.

"EL PROVEEDOR", responderá por aquellos vicios ocultos que pueda tener los bienes objeto de la adquisición, así como los servicios objeto del presente instrumento jurídico, ajenos a "EL CONTRATANTE" y se compromete a garantizar la calidad de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la **Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes, objeto de este contrato a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, retardo o deficiencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE", o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos;
- II. Si "EL PROVEEDOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; de igual forma, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el

artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Las penas convencionales que las dependencias y entidades o los ayuntamientos, en su defecto, pacten a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega.
- II. Entrega de bienes de diferentes características o calidad, serán determinadas en función de los bienes no entregados o prestados oportuna o adecuadamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes objeto del presente contrato no entregados a tiempo o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" además deberá sustituir los bienes conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que hay lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Servicio del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PROVEEDOR", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PROVEEDOR", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la "Sección Dos" "Modificaciones a los Contratos", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA VIGENCIA.

El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha programada en el cronograma que como anexo uno corre agregado como parte integrante de este contrato y, su vencimiento será hasta en tanto se den los supuestos previstos en el cuerpo de este documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

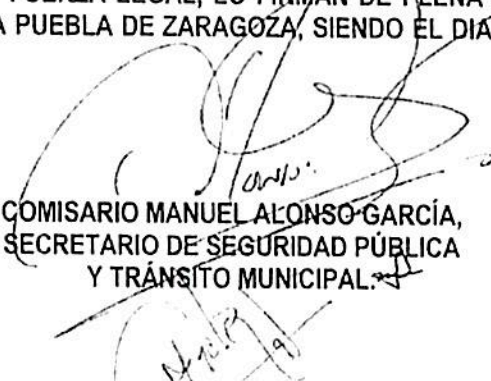
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos,

procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DE ACUERDO "LAS PARTES" EN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE PLENA CONFORMIDAD, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


**COMISARIO MANUEL ALONSO GARCÍA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL.**


**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**


**C. MAGDALENA CUELLAR PARRA
DIRECTORA DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA INMEDIATA DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**


**REPRESENTANTE LEGAL DE
MIZCO CONSULTORES S.A. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE KITS DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÓVILES INTELIGENTES PARA LA CONSULTA DE BASES DE DATOS CON CONEXIÓN A INTERNET CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL MIZCO CONSULTORES S.A. DE C.V., DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.